

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicado el día 23 de enero de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	452.970
Francos belgas	21.900
Florines	488.157
Escudos	48.086
Pesos argentinos moneda legal ...	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara

Edicto

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre de 1950), las obras del Pantano de Cijara, a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y su Reglamentación de 6 de noviembre del mismo año, y de acuerdo con el artículo tercero de la mencionada Ley, por el presente edicto se notifica a todos los propietarios y titulares de derechos afectados del término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz), que a partir de esta fecha se les ha comenzado a citar individual y personalmente, mediante cédula, en la forma prevista en el citado artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, en las oficinas del Pantano de Cijara, para levantar el acta previa a la ocupación. Los propietarios y titulares de referencia son los que a continuación se detallan:

Propietarios y numeración de las fincas:
 Agustina Díaz y Av. de Helechosa.—15.
 Alejandro Navarro.—675.
 Alfonso Carril.—31, 138, 145, 233, 235, 253, 92, 629.
 Alfonso Carril y Ayt. Helechosa.—136.
 Alfonso Carril y Ayt. Herrera.—779.
 Alfonso Carril Lanza.—298, 301, 306, 307, 308.
 Alfonso Carril Lanza y Ayt. Helechosa.—473, 578 y 579.
 Alfonso Muñoz.—661.
 Alfredo Paramio.—189, 305, 627 y 678.
 Alfredo Paramio y Ayt. Helechosa.—177, 384, 386, 390, 567 y 681.
 Alfredo Paramio y Ayt. Herrera.—795.
 Anastasio Sánchez y Ayuntamiento Herrera.—893, 907, 911, 916 y 920.
 Andrés Carril.—93.
 Andrés Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—84, 87 y 123.
 Andrés Carril y Ayuntamiento de Herrera.—781, 813, 823 y 861.
 Angel Romero.—639.
 Angeles Cañizares.—566.
 Angeles Cañizares y Ayuntamiento Helechosa.—228.
 Angelita Cañizares.—142 y 730.
 Angelita Cañizares y Ayuntamiento Helechosa.—535.
 Aniceto Gasco.—643.
 Aniceto Gasco y Ayuntamiento Helechosa.—85, 90, 119, 124 y 472.
 Aniceto Gasco y Ayuntamiento Herrera.—515, 776, 808 y 819.
 Aniceto Gasco G. y Ayuntamiento Helechosa.—8.
 Antonia Camacho.—154.

Antonio Camacho y Ayuntamiento Helechosa.—285.
 Antonio Carricho Jiménez 581 y 613.
 Antonio Camacho Jiménez y Ayuntamiento Helechosa.—3, 101 y 105.
 Antonio Jiménez.—262.
 Antonio Jiménez y Ayuntamiento de Helechosa.—11, 109, 117 y 260.
 Antonio Jiménez y Ayuntamiento de Herrera.—750.
 Antonio Pesquero y Ayuntamiento de Herrera.—848.
 Antonio Prieto y Ayuntamiento de Herrera.—800.
 Antonio e Higinio Fernández y Ayuntamiento de Herrera.—886.
 Aquilino Triguero.—662.
 Arsenio Carril.—21 y 658.
 Arsenio Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—341.
 Arsenio Carril y Ayuntamiento de Herrera.—527 y 759.
 Arturo Rodríguez y Ayuntamiento de Helechosa.—325.
 Atanasio Escudero.—216, 221 y 259.
 Atanasio Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—331.
 Atanasio Escudero y Ayuntamiento de Herrera.—792, 806 y 834.
 Atanasio Guíjarro y Ayuntamiento de Helechosa.—7, 113 y 345.
 Aurelia López y Ayuntamiento de Herrera.—859.
 Aurelia Molina y Ayuntamiento de Herrera.—935.
 Augurio Vicente y Ayuntamiento de Herrera.—895.
 Aurelia López y Ayuntamiento de Helechosa.—438, 440 y 573.
 Aurelio Marfil.—667.
 Aurora Muñoz y Ayuntamiento de Herrera.—832.
 Aurora López y Ayuntamiento de Herrera.—840.
 Avelino González y Ayuntamiento de Herrera.—902.
 Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.—16 a 18, 45 a 51, 53 a 56, 59 a 61, 68 a 77, 95, 97, 114, 115, 121, 128, 129, 132, 133, 137, 158 a 170, 181, 183, 225, 229, 232, 236 a 238, 240 a 245, 268 a 278, 280, 287 a 297, 310, 312 a 316, 318 a 324, 347 a 354, 356 a 358, 361 a 369, 371 a 377, 380 a 383, 387, 392, 394 a 396, 398 a 435, 441 a 443, 449, 452, 458 a 462, 477 a 480, 483 a 485, 488 a 495, 504, 546, 548, 549, 551, 553, 556, 560, 562, 594, 608, 610, 611, 615, 616, 620, 648 a 653, 685 a 724, 728, 729, 732, 749, 760, 764 a 772, 943 a 958, 959, 960, 962 y 972.
 Ayuntamiento de Herrera del Duque.—559, 556, 558, 865 a 870, 961, 963 a 969.
 Basilio López.—822.
 Benigno Romero y Ayuntamiento de Herrera.—929.
 Bernabé García y Ayuntamiento de Herrera.—930.
 Bonifacio González.—299.
 Braulio Lucas y Ayuntamiento de Herrera.—894.
 Brigida Plaza.—621.
 Brigida Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—326.
 Bonifacio González y Ayuntamiento de Herrera.—787.
 Bruno Fabián.—677.
 Carlos Fabián y Ayuntamiento de Herrera.—510.
 Carlos Guíjarro.—143, 148, 157, 304, 534, 663, 731.
 Carlos Guíjarro y Ayuntamiento de Helechosa.—311 y 569.
 Carlos Guíjarro y Ayuntamiento de Herrera.—828.
 Carmelo Salarmer.—78.
 Casiano García.—545.
 Casiano García y Ayuntamiento de Helechosa.—632.
 Casilda Muñoz y Ayuntamiento de Helechosa.—437 y 439.
 Catalina Paramio.—302, 451, 455 y 628.
 Catalina Paramio y Ayuntamiento de Helechosa.—43, 182, 281 y 355.

Catalina Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—359.
 Catalina Plaza.—454.
 Celestino Cañizales.—450, 657.
 Celestino Cañizales y Ayuntamiento de Helechosa.—230 y 445.
 Celestino Cañizales y Ayuntamiento de Herrera.—872.
 Ciriaco Guerrero y Ayuntamiento de Herrera.—896, 898 y 901.
 Ciriaco Pesquero y Ayuntamiento de Helechosa.—464, 583 y 630.
 Ciriaco Pesquero.—23, 502 y 591.
 Ciriaco Pesquero y Ayuntamiento de Herrera.—847, 851 y 854.
 Consuelo Pesquero y Ayuntamiento de Herrera.—849 y 852.
 Constante Rodríguez y Ayuntamiento de Helechosa.—257.
 Constante Rodríguez y Ayuntamiento de Herrera.—513.
 Claudio Prieto y Ayuntamiento de Herrera.—528.
 Cristeto Plaza.—186, 195 y 563.
 Cristeto Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—37, 40, 41, 82, 173, 198, 203, 205, 207, 210, 212, 250, 284, 329, 342, 374, 465 y 577.
 Cristeto Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—843 y 839.
 Dámaso Muñoz y Ayuntamiento de Helechosa.—682.
 Daniel Siruela.—624.
 Delfina León.—251.
 Delfina León y Ayuntamiento de Helechosa.—336, 375 y 538.
 Diego Vera y Ayuntamiento de Herrera.—827.
 Dionisia Quero.—638.
 Dionisia Sánchez.—644 y 654.
 Dionisia Yegro.—79.
 Dionisia Yegro y Ayuntamiento de Helechosa.—175.
 Dominga Escudero.—256.
 Domingo Lanza.—970.
 Donato Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—127.
 Doroteo Cervantes y Ayuntamiento de Helechosa.—466.
 Doroteo Cervantes y Ayuntamiento de Herrera.—822.
 Doroteo Plaza.—726.
 Doroteo Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—474.
 Doroteo Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—558.
 Elviro Sánchez y Ayuntamiento de Helechosa.—541.
 Emiliano Sánchez y Ayuntamiento de Herrera.—905, 912 y 917.
 Enrique Inigo y Ayuntamiento de Helechosa.—626.
 Epifanio Carril y Herederos, y Ayuntamiento de Helechosa.—2 y 6.
 Estado.—955 y 957.
 Esteban Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—857.
 Esteban Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—337.
 Esteban Rodríguez y Ayuntamiento de Helechosa.—36.
 Eugenio Guerra y Ayuntamiento de Helechosa.—100 y 106.
 Eugenio Guerrero y Ayuntamiento de Helechosa.—118.
 Eugenio Guerrero y Ayuntamiento de Herrera.—842.
 Eugenia Escudero y Herederos, y Ayuntamiento de Helechosa.—38.
 Eusebio González, Atanasio Escudero y Ayuntamiento de Herrera del Duque.—511.
 Faustino Muñoz y Ayuntamiento de Herrera.—785.
 Faustino Plaza.—248 y 252.
 Faustino Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—88.
 Faustino Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—518 y 526.
 Faustino Plaza Escudero y Ayuntamiento de Herrera.—811 y 880.
 Faustino Plaza Guíjarro.—20 y 28.
 Faustino Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—66 y 86.

- Faustino Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—516.
 Félix Almazán y Ayuntamiento de Helechosa.—576.
 Félix Almazán y Ayuntamiento de Herrera.—846.
 Félix Cano y Ayuntamiento de Herrera.—879, 892 y 928.
 Felipe Camacho.—609.
 Felipe Camacho y Ayuntamiento de Helechosa.—617.
 Felipe Camacho y Ayuntamiento de Herrera.—685.
 Felipe Pesquero.—217, 220, 223 y 222.
 Felipe Pesquero y Ayuntamiento de Herrera.—805.
 Felipe Pesquero y Ayuntamiento de Helechosa.—470.
 Fermín Romero y Ayuntamiento de Helechosa.—586.
 Fidel Díaz-Reyes y Ayuntamiento de Helechosa.—57.
 Fidel Leranca y Ayuntamiento de Helechosa.—4, 103 y 469.
 Fidel Leranca y Ayuntamiento de Herrera.—818 y 824.
 Filiberto Leranca y Ayuntamiento de Helechosa.—224.
 Filomena Benítez.—676.
 Filomena Benítez y Ayuntamiento de Helechosa.—5, 116, 279, 370 y 575.
 Filomena Benítez, Inocente Romero, Cristeto Plaza, Herederos de Donato Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—956.
 Florentino Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—486.
 Florentino Leranca.—151, 156, 481 y 761.
 Florentino Leranca y Ayuntamiento de Helechosa.—58, 468.
 Flores Rodríguez y Ayuntamiento de Helechosa.—80.
 Francisco Bermejo y Ayuntamiento de Herrera.—804.
 Francisco Gómez, Florencia Gutiérrez y Ayuntamiento de Herrera.—933.
 Francisco Plaza.—264.
 Francisco Prieto y Ayuntamiento de Herrera.—757.
 Francisco Rodríguez.—656 y 659.
 Francisco Rodríguez y Ayuntamiento de Helechosa.—174, 179, 197, 199, 206, 208 y 537.
 Francisco Rodríguez y Ayuntamiento de Herrera.—522.
 Francisco Salvador Carril.—139 y 146.
 Francisco Salvador Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—113.
 Francisco Serrano y Ayuntamiento de Herrera.—876.
 Gabriel Guijarro.—593.
 Gabriel Guijarro y Ayuntamiento de Helechosa.—63, 446 y 497.
 Gabriel Guijarro y Ayuntamiento de Herrera.—525.
 Gabriel Guijarro y Herederos de Valentín Escudero.—498.
 Gabriel Martín y Ayuntamiento de Herrera.—924 y 926.
 Gervasio Carril y Ayuntamiento de Herrera.—853.
 Gil López y Ayuntamiento de Herrera.—531.
 Gonzalo Gómez y Ayuntamiento de Herrera.—906, 910, 915 y 919.
 Gregorio Agudo y Ayuntamiento de Helechosa.—19, 52, 580, 597 y 600.
 Gregorio Calero.—543.
 Gregorio Calero y Ayuntamiento de Helechosa.—14 y 509.
 Gregorio Murillo y Ayuntamiento de Herrera.—520.
 Gustavo Carril y Ayuntamiento de Herrera.—844 y 858.
 Herederos de Agustín Plaza.—614.
 Herederos de Andrés Guijarro.—846.
 Herederos de Aquilina Villegas y Ayuntamiento de Helechosa.—684.
 Herederos de Atanasio Jiménez y Ayuntamiento de Herrera.—782.
 Herederos de Bernardo Navarro.—664.
 Herederos de Bruno Fabián y Ayuntamiento de Helechosa.—463.
 Herederos de Castro González y Ayuntamiento de Herrera.—897.
 Herederos de Claudio Prieto y Ayuntamiento de Helechosa.—319, 487 y 603.
 Herederos de Crispulo Domínguez y Ayuntamiento de Helechosa.—228.
 Herederos de Daniel Siruela.—607.
 Herederos de Dionisio Muñoz y Ayuntamiento de Helechosa.—574.
 Herederos de Donato Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—373 y 378.
 Herederos de Emilio Gómez Noble.—669.
 Herederos de Emilio Noble Gómez y Ayuntamiento de Helechosa.—171 y 215.
 Herederos de Emilio Gómez Noble y Ayuntamiento de Herrera.—934.
 Herederos de Epifanio Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—126 y 340.
 Herederos de Esteban Navarro y Ayuntamiento de Helechosa.—62.
 Herederos de Eugenia Escudero.—33.
 Herederos de Eugenio Ruiz.—184.
 Herederos de Eugenio Ruiz y Ayuntamiento de Herrera.—775.
 Herederos de Eusebio Molina.—447.
 Herederos de Felipe Camacho.—604.
 Herederos de Felipe Camacho y Ayuntamiento de Helechosa.—802.
 Herederos de Félix Murillo y Ayuntamiento de Helechosa.—397.
 Herederos de Florencio Carril.—971.
 Herederos de Francisco Guijarro.—645.
 Herederos de Francisco Plaza.—152.
 Herederos de Gil Vacas y Ayuntamiento de Helechosa.—207.
 Herederos de Inocente Romero.—655 y 773.
 Herederos de Jacinto Murillo y Ayuntamiento de Helechosa.—393.
 Herederos de Juliana Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—258 y 444.
 Herederos de Juliana Escudero.—190 y 255.
 Herederos de Juliana Escudero, Juliana Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—91.
 Herederos de Luis Camacho y Ayuntamiento de Helechosa.—389, 457, 570 y 601.
 Herederos de Maximiliano Domínguez y Ayuntamiento de Helechosa.—725.
 Herederos de Narciso Muñoz.—589.
 Herederos de Narciso Muñoz y Ayuntamiento de Helechosa.—134 y 178.
 Herederos de Pedro Siruela.—632.
 Herederos de Román León y Ayuntamiento de Helechosa.—335.
 Herederos de Regalado Camacho.—187, 188 y 196.
 Herederos de Segundo Cabello y Ayuntamiento de Herrera.—557.
 Herederos de Teodoro López y Ayuntamiento de Helechosa.—683.
 Herederos de Tomás Guerrero y Ayuntamiento de Helechosa.—763.
 Higinia Escudero.—181.
 Higinio Escudero.—239.
 Higinio Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—98, 104 y 125.
 Higinio Escudero y Ayuntamiento de Herrera.—542 y 778.
 Hilario Acedo y Ayuntamiento de Herrera.—899.
 Hipólito Muñoz.—25.
 Hipólito Muñoz y Ayuntamiento de Helechosa.—28.
 Hipólito Muñoz y Ayuntamiento de Herrera.—754.
 Hipólito Utrero.—588 y 625.
 Inocente Fernández y Ayuntamiento de Herrera.—814.
 Inocente Fernández y Ayuntamiento de Helechosa.—102.
 Inocente Romero y Ayuntamiento de Helechosa.—372.
 Inocente Romero y Ayuntamiento de Herrera.—825.
 Isidoro Calero y Ayuntamiento de Herrera.—862.
 Jaime Domínguez y Ayuntamiento de Herrera.—784, 798, 801 y 816.
 José Blázquez y Ayuntamiento de Herrera.—878.
 José Carril.—147, 192, 565, 592, 599 y 670.
 José Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—176, 227 y 231.
 José Carril y Ayuntamiento de Herrera.—777 y 833.
 José Guijarro.—376.
 José Guijarro y Ayuntamiento de Herrera.—786, 788, 794 y 799.
 José María Molina y Ayuntamiento de Herrera.—889.
 José Paramio.—30.
 José Paramio y Ayuntamiento de Helechosa.—89, 328 y 330.
 José Paramio y Ayuntamiento de Herrera.—875.
 José Pesquero.—265.
 José Silveira y Ayuntamiento de Herrera.—755 y 815.
 Juan A. Domínguez.—32, 140, 144 y 150.
 Juan A. Domínguez y Ayuntamiento de Helechosa.—44 y 561.
 Juan A. Domínguez Carril.—246.
 Juan A. Domínguez y Ayuntamiento de Herrera.—802.
 Juan Francisco Plaza.—666.
 Juan Gascó.—634.
 Juan Gómez y Ayuntamiento de Herrera.—904, 909, 914 y 922.
 Juan Jiménez.—544.
 Juan Jiménez y Ayuntamiento de Helechosa.—99, 107, 503 y 506.
 Juan Jiménez y Ayuntamiento de Herrera.—512, 514 y 529.
 Juan Mesa y Ayuntamiento de Herrera.—922.
 Juan Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—283.
 Juan Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—882.
 Juan Plaza Díaz y Ayuntamiento de Helechosa.—9 y 475.
 Juan Plaza Díaz y Ayuntamiento de Herrera.—820.
 Juan Plaza Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—448.
 Juan Romero y Ayuntamiento de Herrera.—803.
 Juan Sánchez.—641.
 Julián Carril.—550 y 552.
 Julián Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—1, 94, 327 y 332.
 Juliana Escudero.—672.
 Juliana Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—130.
 Juan Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—180.
 Justo Plaza.—453.
 Justo Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—360.
 Lorenzo Cabrera y Ayuntamiento de Herrera.—891.
 Luis Camacho.—647 y 679.
 Luis Camacho y Ayuntamiento de Herrera.—519 y 530.
 Luis Ruiz.—303 y 774.
 Luis Ruiz y Ayuntamiento de Helechosa.—64.
 Luis Ruiz y Ayuntamiento de Herrera.—517.
 Manuel Garrido y Ayuntamiento de Helechosa.—540.
 Manuel Sánchez y Ayuntamiento de Herrera.—931 y 936.
 Manuel Marfil.—635.
 Manuela Jiménez y Ayuntamiento de Herrera.—751.
 Mariano Fernández y Ayuntamiento de Herrera.—940.
 Mariano Fabián y Ayuntamiento de Helechosa.—172.
 Mariano Fabián y Ayuntamiento de Herrera.—874 y 881.
 Mariano Fabián y Esteban Plaza.—344.
 Margarita Muñoz.—665.
 Martina Muñoz.—636.
 Mauricia Vera y Ayuntamiento de Herrera.—923.
 Máximo Pesquero.—612, 619, 673, 674 y 590.
 Máximo Pesquero y Ayuntamiento de Helechosa.—10, 436 y 584.
 Máximo Pesquero y Ayuntamiento de Herrera.—798.
 Maximiliano Guerrero y Ayuntamiento de Herrera.—831.
 Maximiliano Pesquero.—219.
 Maximiliano Pesquero y Ayuntamiento de Helechosa.—36.

Maximiliano Pesquero y Ayuntamiento de Herrera.—850 y 855.
 Maximiliano y Ricardo Domínguez, Herederos de.—379.
 Maximiliano Sánchez.—149.
 Melquiades Guijarro.—153, 155 y 762.
 Melquiades Guijarro y Ayuntamiento de Helechosa.—202, 204 y 211.
 Menodora Plaza.—455.
 Menodora Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—83, 334 y 338.
 Menodora Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—809 y 841.
 Miguel Murillo y Ayuntamiento de Helechosa.—110 y 112.
 Miguel Murillo y Ayuntamiento de Herrera.—791.
 Miguel Murillo.—263 y 266.
 Modesta Guijarro.—499 y 500.
 Modesta Guijarro y Ayuntamiento de Helechosa.—533.
 Moisés Escudero.—234 y 254.
 Moisés Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—65.
 Moisés Escudero y Ayuntamiento de Herrera.—752 y 780.
 Nicasio León.—539.
 Natividad Molina y Ayuntamiento de Helechosa.—343.
 Natividad Molina y Ayuntamiento de Herrera.—783.
 Nicasio León y Ayuntamiento de Helechosa.—135.
 Nicasio León y Ayuntamiento de Helechosa.—12, 9, 333, 339, 467 y 547.
 Nicasio León.—22 y 606.
 Nicéforo Plaza.—300.
 Nicéforo Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—282.
 Nicolás Fabián.—671.
 Nieves Fernández y Ayuntamiento de Herrera.—925 y 932.
 Norberto Plaza.—564 y 631.
 Norberto Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—122, 193, 194, 200, 201, 209, 213, 214, 385 y 388.
 Norberto Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—753, 789, 807, 810, 836, 38 y 884.
 Octavio Murillo y Ayuntamiento de Helechosa.—27, 346 y 482.
 Octavio Murillo.—598.
 Paula Muñoz y Ayuntamiento de Helechosa.—131.
 Pedro Gómez y Ayuntamiento de Helechosa.—633.
 Pedro Muñoz.—640.
 Pilar Murillo y Ayuntamiento de Herrera.—523.
 Pilar Murillo y Ayuntamiento de Helechosa.—536.
 Pilar Plaza.—637.
 Primitivo Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—96 y 476.
 Primitivo Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—821.
 Ramiro Uzquiano.—24.
 Ramiro Uzquiano y Ayuntamiento de Herrera.—793 y 817.
 Regalado Camacho y Ayuntamiento de Helechosa.—496.
 Remigio Carril.—141.
 Remigio Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—120.
 Regino Acedo y Ayuntamiento de Herrera.—937.
 Reyes Moraleda y Ayuntamiento de Helechosa.—572.
 Ricardo Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—873 y 883.
 Rodrigo Guijarro y Ayuntamiento de Herrera.—829.
 Román Navarro.—185 y 309.
 Román Navarro y Ayuntamiento de Helechosa.—18, 471 y 587.
 Rosa Sierra y Ayuntamiento de Herrera.—900, 903, 908, 913, 918 y 921.
 Rufino Calero y Ayuntamiento de Helechosa.—507.
 Sagrario Murillo.—668.
 Santiago González y Ayuntamiento de Herrera.—888, 939, 927 y 941.
 Santiago González y Ayuntamiento de Helechosa.—623.

Santiago Murillo y Ayuntamiento de Herrera.—521 y 524.
 Saturnina Molina.—621.
 Saturnina Molina y Ayuntamiento de Helechosa.—108 y 111.
 Saturnina Carril y Ayuntamiento de Herrera.—828 y 830.
 Saturnino Plaza y Ayuntamiento de Helechosa.—81.
 Saturnino Plaza y Ayuntamiento de Herrera.—871.
 Servando Carril y Ayuntamiento de Helechosa.—568 y 571.
 Servando Carril y Ayuntamiento de Herrera.—835, 837, 860, 863 y 864.
 Sebastián Escudero y Ayuntamiento de Helechosa.—582 y 585.
 Sociedad «La Dehesilla».—42, 67, 249 y 317.
 Teodoro López y Ayuntamiento de Helechosa.—34.
 Teófilo Pozo y Ayuntamiento de Herrera.—887.
 Tomás Guerrero y Ayuntamiento de Helechosa.—39.
 Tomás Serrano y Ayuntamiento de Herrera.—877.
 Tomás Tamurejo y Ayuntamiento de Herrera.—938.
 Urbano Prieto.—595, 605 y 618.
 Urbano Prieto y Ayuntamiento de Herrera.—505, 680, 790 y 797.
 Valentin Calero.—501.
 Valentin Calero y Ayuntamiento de Helechosa.—247 y 508.
 Vicente Muñoz y Ayuntamiento de Herrera.—758.
 Víctor Garrido.—642.
 Victoria Carril.—727.
 Victorio Garrido y Ayuntamiento de Helechosa.—660.
 Victorio Carril y Ayuntamiento de Herrera.—845.
 Viuda de Gregorio Barba y Ayuntamiento de Helechosa.—596.
 Zollo Camacho y Ayuntamiento de Helechosa.—286.
 Zoilo Camacho y Ayuntamiento de Herrera.—890.

Los propietarios que se indican, así como la numeración de las fincas, corresponden a los figurados en la relación definitiva de propietarios, rectificada por la Alcaldía correspondiente en 16 de octubre de 1950. La comparecencia a la citación ha de hacerse precisamente por las mismas personas que constan en la mencionada relación (salvo el caso de traslaciones de dominio, en que, con arreglo al artículo séptimo de la Ley de 10 de enero de 1879, se considera el nuevo dueño subrogado en las obligaciones y derechos del anterior), no admitiéndose representación ajena sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso, de acuerdo con el espíritu contenido para casos análogos de citación a los propietarios de la vigente legislación de expropiación forzosa (artículos 20 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de junio del mismo año). La representación de propietario mediante poder debidamente autorizado es obligada cuando se trata de fincas proindiviso, ya se trate de situación normal de la propiedad o de herencias que se encuentren en tramitación, aun cuando se trate de menores o incapacitados, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 10 de enero de 1879.

Se pone también en conocimiento de los propietarios que el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939 les autoriza para que acudan al acto acompañado de Peritos, por lo que, en el plazo de ocho días naturales, contados a partir de la notificación de la citación, deberán comparecer por sí o por medio

de apoderado legalmente autorizado al efecto, ante el señor Alcalde de Helechosa de los Montes (Badajoz) para proceder a la designación de Perito que ha de representarles en las operaciones, teniendo presente que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de 10 de enero de 1879, y en el artículo 32 del Reglamento para su ejecución, quedando apercibidos dichos propietarios de que en el caso de no hacer este nombramiento dentro del plazo anteriormente citado, que es el prevenido en el artículo 20 de la citada Ley, o si hubiera recaído en persona que no reúna las condiciones indicadas, se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 21 citado de la Ley y 33 del Reglamento. De todas las comparecencias y designaciones de Peritos se levantarán ante el señor Alcalde las oportunas actas, las que se remitirán por aquél a la Dirección de estos Servicios Hidráulicos dentro del tercer día, a partir del término del plazo de ocho días señalado.

Por el presente edicto se requiere a cuantos propietarios y titulares de derechos afectados no sean habidos en la ya mencionada notificación individual y personal, considerando, consiguientemente, este requerimiento con toda su validez a los efectos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Mérida, 16 de enero de 1951.—El Ingeniero Director, Juan B. Beltra.

114—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

SEGOVIA

INTERVENCIÓN

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de particulares y colectividades, intransferibles, números 4.419 y 4.420, de Deuda Perpetua 4 por 100 interior, emisión 1917, de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren las presente en esta oficina dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Segovia, 6 de diciembre de 1950.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

127—O.

L U G O

Junta Administrativa.—Secretaría

Esta Junta, después de haber visto los expedientes instruidos por defraudación a la Renta de Aduanas contra los que dijeron ser vecinos de León y La Coruña, Gaudencio Espinosa Robles y Jesús Lale Martínez, respectivamente, hoy en ignorado paradero, acordó, en 19 de agosto y 16 de noviembre últimos, lo siguiente:

1.º Que los hechos denunciados constituyen una falta de defraudación a la Renta de Aduanas y otra de fraude de divisas.

2.º Estimar autores de las mismas a don Gaudencio Espinosa Robles, a un desconocido y a Jesús Lale Martínez.

3.º Imponer a los señores Robles y Lale las multas de 1.355,28 y 546,40 pesetas al primero, 4.199,82 y 2.094,74 al segundo, siendo sancionado el reo des-

conocido con 4.885,86 y 1.969,76 pesetas, y todos ellos, con la pena subsidiaria de un año de privación de libertad por cada cinco pesetas que no ingresen de las multas mayores y otro por cada diez que no satisfagan de las menores, sin que el tiempo de prisión pueda exceder para cada uno de un año por cada una de dichas multas.

4.º Declarar responsable subsidiario de las multas que adeuda don Gaudencio Espinosa Robles al padre del mismo.

5.º Que no existe delito conexo; y

6.º Incautarse del café aprehendido para dar a su importe la aplicación reglamentaria.»

Lo que se hace público a los efectos de notificación a los referidos interesados, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo, por lo que afecta a la existencia de la falta de defraudación a la Renta de Aduanas, pueden interponer el correspondiente recurso para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de esta provincia dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publica el presente fallo, o pedir la condonación de la respectiva multa al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (de la mayor), y que por lo que se refiere a la sanción correspondiente a fraude de divisas (la menor), no cabe reclamación alguna, ni es condonable.

Lugo, 15 de enero de 1951.—El Secretario de la Junta, M. Cordeiro.
109—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Regino Pérez de la Torre y de la Cruz.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de «Fabricación de Materiales de Construcción».

Emplazamiento: Escalona.

Capacidad de producción: 4.000 piezas por día.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 15 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.
345—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionar: Instituto Nacional de Colonización.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de «Matadero Experimental», en su finca «Dehesón del Encinar», sito en Oropesa.

Capacidad de producción: Variable.

Esta industria no necesita maquinaria de importación.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 15 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.
346—O.

Peticionario: Don Bernardino Recio Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de cinematógrafo.

Emplazamiento: Hormigos.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 16 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.
347—O.

Peticionario: Doña María del Milagro Mansi Carrillo.

Objeto de la petición: Nueva industria de «Molino de Piensos» para uso exclusivo del ganado propiedad de la solicitante.

Emplazamiento: En la finca «El Carpio», del término de Belvis de la Jara.

Capacidad de producción: 6.000 kilos de piensos en 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 17 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.
348—O.

ZARAGOZA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luciano Rubio Catalán.

Objeto: Instalar en Calatayud una bodega vinaria.

Producción: 800.000 litros por campaña anual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126 Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Cucurella.

30—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

ZARAGOZA

EDICTOS

Por el presente se requiere, a los efectos de los artículos 39 y 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero del mismo año, al vecino de Monegrillo don Antonino Cortés, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días designe en dicha localidad apoderado o representante a quien pueda notificarse la hoja de aprecio presentada por el Perito de la Administración y que a continuación se inserta, correspondiente a la finca de su propiedad que figura con el número 54 en el expediente de expropiación en el término municipal mencionado con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera local de La Almolda a la Venta de los Petrusos, sección de Monegrillo a La Almolda, entendiéndose que, pasado dicho plazo sin hacer la designación, se considerará válida la notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Hoja de aprecio que se cita

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera local de La Almolda a la

Venta de los Petrusos, sección de Monegrillo a La Almolda, trozo primero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 54.—Distrito municipal de Monegrillo

Don Serapio Ruiz de Temiño, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Antonino Cortés, vecino de Monegrillo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca denominada «Valblanca», término municipal de Monegrillo, partido judicial de Pina, la extensión superficial de 0,81 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plan con el número de orden 54.

La cabida total de la finca es de 114,22 áreas, y sus linderos son: Norte, Pascual Cano; Sur, monte del Ayuntamiento; Este, ídem íd.; Oeste, ídem íd.

El producto de renta por cada año de toda la finca es de 91,20 pesetas.

La contribución que por la misma paga, 44,73 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de pesetas 136,80.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,49 pesetas.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y tres pesetas con noventa y dos céntimos.

Zaragoza, 18 de marzo de 1949.—El Perito del Estado, Serapio R. de Temiño.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado a los expresados efectos.

Zaragoza, 15 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

117—O.

Por el presente se requiere, a los efectos de los artículos 39 y 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero del mismo año, a los herederos de la vecina de Zaragoza doña María Reverte, viuda de don Manuel Larrés, para que en el plazo de veinte días designen apoderado o representante a quien pueda notificarse la hoja de aprecio presentada por el Perito de la Administración, y que a continuación se inserta, correspondiente a la finca de su propiedad que figura con el número 47 en el expediente de expropiación en el término municipal de Monegrillo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera local de La Almolda a la Venta de los Petrusos, sección de Monegrillo a La Almolda, entendiéndose que, pasado dicho plazo sin hacer la designación, se considerará válida la notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Hoja de aprecio que se cita

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera local de La Almolda a la Venta de los Petrusos, sección de Monegrillo a La Almolda, trozo primero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.—Distrito municipal de Monegrillo

Don Serapio Ruiz de Temiño. Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a la viuda de Manuel Larrés, María Reverte, vecina de Zaragoza, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca denominada «Carrera de la Almolda», término municipal de Monegrillo, partido judicial de Pina, la extensión superficial de 13,85 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 93 áreas, y sus linderos son: Norte, monte del Ayuntamiento; Sur, camino; Este, Tomás Cortés, Oeste, herederos de Gracián Solanas.

El producto de renta por cada año de toda la finca es de 74,40 pesetas.

La contribución que por la misma se paga, 36,49 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de pesetas 111,60.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 11,08 pesetas.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y en venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setecientos noventa y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos.

Zaragoza, 18 de marzo de 1949.—El Perito del Estado, Serapio R. de Temiño. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los expresados efectos.

Zaragoza, 15 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.
118—O.

AYUNTAMIENTOS

AZUAGA

EDICTO

Don Francisco Díaz Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 30 de diciembre próximo pasado, acordó sacar a pública subasta los solares que después se reseñan, de este patrimonio municipal; y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se haya formulado reclamación alguna, por medio del presente, se anuncia subasta pública para la venta de treinta y seis solares sitos entre la carretera de la Estación, el camino del Pilar Nuevo y el llamado Corralón de Spinola, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los expresados solares están señalados en el plano que obra unido al expediente, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y siendo sus cabidas respectivas y el tipo que ha

de servir de base a la subasta de cada uno de ellos los siguientes:

Los cinco solares señalados con las notaciones 5 A. a 7 B. tienen diez metros de frente por cuarenta de fondo, o sean cuatrocientos metros cuadrados. Tipo de la subasta, veinte pesetas el metro cuadrado.

Los dieciséis solares señalados con las notaciones 15 A. al 22 B. tienen diez metros de fachada por veinte de fondo, o sea doscientos metros cuadrados. Tipo de subasta, diez pesetas el metro cuadrado.

El solar 22 C. es de forma irregular y tiene trescientos sesenta metros cuadrados. Tipo de subasta, cinco pesetas el metro cuadrado.

Los doce solares señalados con las notaciones 25 A. al 30 B., tienen diez metros de fachada por veinte de fondo, o sean doscientos metros cuadrados. Tipo de subasta, cinco pesetas el metro cuadrado.

El solar número 31 tiene forma irregular, siendo su extensión de seiscientos metros cuadrados. Tipo de subasta, cinco pesetas el metro cuadrado.

2.ª Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Depositaria Municipal, un depósito provisional de ochocientas pesetas en metálico.

3.ª La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once horas, del día vigésimo primero siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Una vez que pueda computarse el día de la subasta, por haber aparecido el anuncio en dicho diario oficial, se anunciará profusamente mediante bandos y prospectos.

4.ª La subasta será presidida por el señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde, en quien delegue, asistiendo a la misma el Notario de esta villa a quien por turno corresponda. Procedimiento de venta será el de pujas a la llana, procediéndose a la licitación por parcelas independientes y por el orden de numeración, y los solares serán adjudicados provisionalmente al postor que ofrezca mejor precio, sin que sean admisibles posturas por un tipo inferior al que sirve de base a la subasta.

5.ª Dentro de los cinco días siguientes a la subasta podrán los licitadores formular ante la Comisión Municipal Permanente las reclamaciones que estimen oportunas.

6.ª Adjudicada definitivamente la subasta, los rematantes quedarán obligados a pagar el primer plazo, consistente en el 40 por 100 del precio de remate. El resto de éste se pagará en dos anualidades cada una del 30 por 100 de dicho precio, al cumplirse al año y los dos años de la entrega del primer plazo, respectivamente. La parte de precio aplazada devengará el 5 por 100 de interés anual.

7.ª Los rematantes vienen obligados a satisfacer cuantos gastos originen y motive esta subasta, tales como publicación de anuncios, reintegro, impuesto de Derechos reales, otorgamiento de escrituras, etcétera.

8.ª El pliego de condiciones para la subasta, plano de los solares y expediente de su razón, estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azuaga a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

354—O.

BILBAO

Sección de Fomento

Por el presente anuncio se saca a subasta pública las obras de urbanización, saneamiento e instalación de tuberías de agua en el trozo de la calle Rodríguez Arias, comprendido entre la plaza de Campuzano y la avenida de José Antonio Primo de Rivera, bajo tipo de subasta de 1.986.266,37 pesetas.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con póliza del Estado de 4,70 pesetas y Municipal de una peseta. Por separado se acompañará resguardo del depósito provisional, por importe de 34.794 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

La fianza definitiva asciende a la suma de 69.588 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas que será el de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha inmediata posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las fianzas podrán hacerse en metálico o efectos públicos, admitiéndose entre otros valores, las Cédulas de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento.

Casas Consistoriales de Bilbao a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de núm. piso con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta para las obras de urbanización, saneamiento e instalación de tuberías de agua en la calle Rodríguez Arias, trozo comprendido entre la plaza de Campuzano y la avenida de José Antonio Primo de Rivera, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, en la suma de (en letra y número).

Bilbao a ... de de 1951.—Sr. Alcalde.

133—O.

Subasta para las obras de urbanización y saneamiento e instalación de tuberías de agua en el trozo de la calle Simón Bolívar, comprendido entre Manuel Allende y María Díaz de Haro, bajo tipo de subasta de 823.857,34 pesetas

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con póliza del Estado de 4,70 pesetas y Municipal de una peseta. Por separado se acompañará resguardo del depósito provisional, por importe de 18.577,15 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

La fianza definitiva asciende a 33.154,30 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las fianzas podrán hacerse en metálico o efectos públicos, admitiéndose, entre otros valores, las cédulas de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento.

Casas Consistoriales de Bilbao, 16 de enero de 1951.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de núm., piso con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta para las obras de urbanización, saneamiento e instalación de tuberías de agua en un trozo de la calle Simón Bolívar, comprendido entre las calles Manuel Allende y María Díaz de Haro, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, en la suma de (en letra y número).

Bilbao, de de 1951.
Sr. Alcalde.
134—O.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Según está ordenado, se hace saber que han sido designados para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de empleados de este Ayuntamiento y con el carácter de propietarios, los concursantes don José González Perea para la de Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones municipales; doña Margarita Vicente Esteban, para la de Oficial tercero de Secretaría, y don Braulio González Sanz, para la de Vigilante de Rentas, con las asignaciones de presupuesto y demás que ha servido de base para el concurso-oposición, en su día publicado conforme determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, cuyos señores quedan notificados por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación, tomen posesión de sus respectivos cargos.

Miraflores, 30 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Dámaso Lorente.

336—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes valores que han sido emitidos y puestos en circulación por «Pesquerías Españolas de Bacalao, S. A.»:

8.000 acciones serie A, números 1 al 8.000, totalmente desembolsadas; 56.000 acciones serie B, números 1 al 56.000, totalmente desembolsadas, y 64.000 acciones serie B, números 56.001 al 120.000, con el 50 por 100 desembolsado. Tanto las acciones serie A, como las de la serie B, son al portador y de 500 pesetas nominales cada una.

50.000 obligaciones simples, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 50.000, con un interés anual del 7 por 100 e impuestos a cargo de los tenedores, pagadero por semestres vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, amortizándose en el plazo de veinte años, a partir del quinto de su emisión, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos, efectuándose la amortización por compra en el mercado o por sorteo, o por ambos procedimientos simultáneamente.

Lo que se pone en conocimiento del

público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1951.—El Secretario, Carlos Romero de Lecea.—Visto bueno, el Sindicato-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones.

332—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos de mayor cuantía promovidos por don Federico Dupps Weiss, contra don Joaquín Mata Arce, en los que se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. El señor don Ramón Rodríguez Torres, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, don Federico Dupps Weiss, súbdito español, mayor de edad, modisto y domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don José Bascán, y defendido por el Letrado don José Illana, y de otra, en concepto de demandado, don Joaquín Mata Arce, cuyas demás circunstancias no constan por no haber comparecido en autos, estando declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Federico Dupps Weiss, en cuanto a la reclamación de noventa y nueve mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado don Joaquín Mata Arce al pago de la expresada suma, firme que sea esta resolución, y en el plazo de treinta días que a partir de tal firmeza se le concede. Debo absolver y absuelvo al mismo de las demás peticiones formuladas en la demanda, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Rodríguez Torres (rubricado). Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, Madrid, fecha anterior. Doy fe. Ante mí, Luis de Gasque (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Mata Arce, la presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis de Gasque.

382-A. J.

EDICTOS

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con don Tomás García de la Torre Irázabal, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, la finca que después se describirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de 2.000 pesetas para primera finca; de 2.500 para la segunda, y de 3.000 para la tercera.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas que se subastan son las siguientes:

Primera.—Tierra al pago denominado de la ladera del Retamalón, de haber ocho fanegas y media del marco de Toledo, equivalentes a 3 hectáreas 99 áreas y 35 centiáreas. Linda: al Norte, con tierras que fueron de doña Petra González Cano, con las que también linda por el Sur, Este y Oeste.

Segunda.—Tierra al sitio de la Cruz de Perico, de haber 5 fanegas 9 celemines o 3 hectáreas 70 áreas 27 centiáreas. Linda: al Norte y Este, con tierra de don Israel García de la Torre; Sur, camino de Lucillos, y Oeste, tierra de don Manuel García de la Torre.

Tercera.—Tierra al sitio de la vereda de la Cebra de haber 7 fanegas o sean 4 hectáreas 50 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, de Francisco Blázquez; Sur, de los herederos de don Baldomero Sánchez de la Poza; Este, dicha vereda, y Oeste tierras de don Joaquín García de la Torre y Julián Centellas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana, doble y simultáneamente, por celebrarse también dicho día y hora ante el Juzgado de igual clase de Talavera de la Reina, y si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

352—A. J.

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de doña María del Rosario Cruz-Conde Berango, asistida de su esposo, don Dario García de León y Moreno, contra doña Benita González Mondéjar, para la efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos se ha dispuesto la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente:

Tienda o lonja comercial tercera o centro con fachada a la calle de Palafox, con vuelta a la plaza de Olavide. Esta tienda tiene dos huecos a la calle de Palafox y se compone de tienda propiamente dicha, trastienda, sótano y retrete; ocupa una superficie en la planta rasante

te con la calle de treinta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, y siendo la del sótano que le pertenece y está unida por una escalera interior, la de treinta y ocho metros y nueve decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con portal de la casa; por la izquierda, con tienda segunda, y por el frente, con la calle de Palafox, y por el fondo con la propia casa.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mismo, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, José Luis Ponce de León.
359—A. J.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital en autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Tomás Romero, en nombre y representación de don Carlos Domínguez Vázquez, contra don Joaquín Pella Argelaguet sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintiséis de febrero próximo a las doce horas y por el tipo pactado en la escritura base del procedimiento, las fincas hipotecadas que son las siguientes:

Primera.—Toda aquella heredad llamada «Manso Oñar», con su casa, era, porche y unas tierras, parte campo, parte bosque y parte yerma, de cabida antes, poco más o menos, noventa y ocho vesanas, equivalentes a veintidós hectáreas, cuarenta y tres áreas sesenta y ocho centiáreas y doce decímetros, y que después de haberse expropiado por el ferrocarril de La Rambla de Santa Coloma a Girona dos mil setecientas canas superficiales iguales a sesenta y cinco áreas veintiocho centiáreas sesenta y seis decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, quedaron y existen actualmente veinte hectáreas setenta y ocho áreas treinta y nueve centiáreas cuarenta y cinco decímetros y treinta y cinco centímetros, sito en el término de Ruidellots de la Selva, partido judicial y circunscripción del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés. Linda: por Este, parte con el Manso Salvá y parte con el Manso Gironés; Sur, parte con el Manso Anés, parte con el Manso Gironés y parte con tierras establecidas por Gruart; Oeste, parte con el Manso Gali, parte con el Manso Anés, parte con Rim-

bau y parte con pieza de tierra de don Juan Forgas Matilla, y Norte, con el Manso Gali, parte con Rimbau, parte con el Manso Salvá y parte con don Juan Forgas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 734, libro 11, folio 134, finca 606, inscripción segunda. Sale a subasta en la cantidad de seiscientos mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

Segunda.—Pieza de tierra cultivo de cabida cuatro vesanas, o sea ochenta y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, en el expresado lugar de Ruidellots de la Selva, de pertenencias del Manso Oñar; lindante por Este y Norte, tierras del Manso Anet; Sur, Manso Vilar y Pedro Pla, y Oeste, Juan Vidal; incrita al tomo 459, libro 7, folio 249, finca 148, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de quince mil pesetas pactado en la escritura.

Tercera.—Pieza de tierra de cabida siete vesanas, o sea una hectárea cincuenta y tres áreas, doce centiáreas, conocida por «La Artiga», en término de Ruidellots, de pertenencia del Manso Oñar; lindante por Este Esteban Valenti y José Antonio Elías y de Aloy; Sur, Ana Pla, mediante camino; Oeste, señor Vidal, y Norte, el mismo y Teresa Pla. Inscrita al tomo 817, libro 12, folio 248, finca 7, inscripción quinta. Sale a subasta por el tipo de veinte mil pesetas pactado en la escritura.

Cuarta.—Casa de tres cuerpos y piso en la calle del Campo, número veintidós, de la villa de Bagur; mide de longitud catorce metros sesenta centímetros y de latitud cinco con cuarenta, con un huerto contiguo a la parte Oriente, o sea a la espalda, que tiene de longitud diecinueve metros cincuenta centímetros, y de latitud catorce metros, o sea una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados; lindante en junto por Sur derecha, entrando, con José Pi Sires; Este, espalda Sebastián Carreras Perms; Norte, izquierda, parte con camino y parte herederos de Martín Pella de Ulofeu, y Oeste, frente, calle del Campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Bisbal al tomo 337, libro 13, folio 133, finca 862, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de veinticinco mil pesetas pactado en la escritura.

Quinta.—Un patio frente a la casa descrita en la calle del Campo de la villa de Bagur, de superficie doscientos catorce metros cuadrados, lindante por Sur, izquierda, entrando, con don José Pi Sires; Este, frente, calle del Campo; Norte, derecha, herederos de José Galcerán, y Oeste, espalda, don José Carreras Frigols. Inscrita al tomo 337, libro 13, folio 136, finca 863, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas pactado en la escritura.

Sexta.—Otro patio en la calle del Campo de la villa de Bagur, de superficie trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; lindante por Sur, derecha, entrando, con Ana Pi Gisbert; Este, espalda, y Norte, izquierda, camino público, y Oeste, frente, calle del Campo. Inscrita al tomo 337, libro 13, folio 139, finca 864, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas pactado en la escritura.

Séptima.—Una casa en la villa de Bagur, calle de Santa Reparada, número veintitrés. Consta de un cuerpo y dos pisos; mide de latitud ocho metros setecientos sesenta y nueve milímetros, y de longitud once metros seiscientos noventa y cinco milímetros, con un huerto contiguo a su espalda de seis metros ochocientos veintidós milímetros de longitud y de ocho metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de latitud; lindando en junto al frente Oeste dicha calle; derecha, saliendo, Norte, José Ca-

nel Villalonga; espalda, Este, el mismo, y Sur, izquierda, herederos de Francisco Forment. Inscrita al tomo 738, libro 26, folio 88, finca 193, inscripción cuarta. Sale a subasta por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas pactado en la escritura.

Octava.—Huerto de tierra cultivo en la villa de Bagur, calle de Santa Reparada. Mide de latitud once metros seiscientos noventa y cinco milímetros, y de longitud, seis metros seiscientos veintiséis milímetros; lindando al frente Este con dicha calle; derecha, saliendo, Sur, con Carlos Moret Molinas; izquierda, Norte, y espalda, Oeste, don José Canel. Inscrita al tomo 1.147, libro 40, folio 105, finca 194, inscripción cuarta. Sale a subasta por el tipo de ocho mil pesetas pactado en la escritura; y

Novena.—Toda aquella heredad llamada «Manso Anés», sito en término de Ruidellots de la Selva, que consta de estas dos suertes: La primera se compone de cuarenta y dos vesanas, o sea nueve hectáreas, dieciocho áreas, sesenta y nueve centiáreas de tierra de cultivo y veintidós áreas igual a cuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas treinta y seis centiáreas de terreno inculto, yermo y bosque. Dentro de esta suerte está enclavada la casa que sirve de habitación al aparcerero, señalada de número treinta y cuatro, con sus corrales, pozo, cobertizo y trilladera, de planta baja y un piso. Linda por Este con río Oñar, y con los mansos Esteba y Vilá; Sur, Manso Gelsóna, Manso Vilá y tierras de Juan Vidal; Oeste, Manso Vilá, Juan Vidal y Manso Oñar, y Norte, con este último Manso y el Río Oñar. Está atravesada por la vía férrea y por la acequia que desagua en el molino de Ros. La segunda suerte se compone de un campo que tiene de cabida una vesana, igual a veintidós áreas ochenta y siete centiáreas; lindante por Este y Sur con el Manso Vilá; Oeste, línea férrea, y Norte, con la suerte antes descrita y el Manso Esteba, mediante la acequia del Molino de Ros. Inscrita en el tomo 856, libro 13, folio 42, finca 25, inscripción quince. Sale a subasta por el tipo de cien mil pesetas pactado en la escritura.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º. El Juez de Primera Instancia (ilegible).
361—A. J.

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia del número seis de esta capital se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de doña Filomena Sanz Baonza, asistida de su esposo, don Angel Castellote Fraile, contra don Alejandro Rodríguez Franco, hoy sus hijos doña

María, doña Teresa, doña Martina y don Vicente Rodríguez Revilla; y doña Rosario Rodríguez Lozano, doña Josefa Rodríguez Lozano, doña Dolores Rodríguez Lozano, don José Andrés Rodríguez Morate y don Vicente Rodríguez Morate, sobre pago de once mil noventa y dos pesetas con ocho céntimos, intereses y costas, en los que se dicto las siguientes:

Providencia.—Juez señor Obiols.—Juzgado de Primera Instancia número seis. Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con los documentos que le acompañan, se tiene por parte en el procedimiento que se incoó a doña Filomena Sanz Baonza, asistida de su esposo don Angel Castellote Fraile, y en su nombre y representación al Procurador don Santos de Gandarillas, con el que se entenderán las sucesivas diligencias, y a quien se devolverá el poder que presenta, dejando en su lugar nota bastante; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados don Alejandro Rodríguez Franco, doña Rosario, doña Josefa, doña Dolores Rodríguez Lozano, don José Andrés y don Vicente Rodríguez Morate, a quienes se emplazará en legal forma para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda; y al otro sí, se tiene por hecha la petición que contiene. Lo mandó y firma SS., doy fe.—Carlos Obiols.—Ante mí.—Carlos Viada.—Rubricados.

Providencia.—Juez señor Obiols.—Madrid, diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Por presentado el anterior escrito que se una a sus autos, y como se solicita la demanda dirigida contra el demandado don Alejandro Rodríguez Franco, mediante a su fallecimiento, entendiéndose dirigida contra sus hijos y herederos doña María, doña Teresa, doña Martina y don Vicente Rodríguez Revilla, a los que en tal concepto se practicará el emplazamiento acordado llevar a efecto en 14 de noviembre último, las dos primeras en los domicilios que se indican de esta capital; para doña Martina Rodríguez Revilla, librese el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase, decano de los de San Sebastián y respecto a don Vicente Rodríguez Revilla, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, hágasele por medio de edictos que con los requisitos legales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, haciéndose saber además que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.—Lo mandó y firma SS., doy fe. Obiols.—Ante mí.—Carlos Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Vicente Rodríguez Revilla, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se expide la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada. 363—A. J.

BILBAO

EDICTO

Don Luis García Royo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Jesús Quesada Barrios, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Sebastián, contra el edificio que se indicará, propio en un tiempo de la Sociedad «Grandes Molinos Vasco», So-

ciudad Anónima», y hoy perteneciente a la Hacienda Pública, en reclamación de la suma de 285.000 pesetas de principal, importe de 38.000 cupones de 2.000 obligaciones del que es tenedor el don Jesús Quesada de la referida Sociedad «Grandes Molinos Vasco», S. A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, para su venta, por segunda vez, la finca especialmente hipotecada: que ha sido tasada en la suma de 2.000.000 de pesetas, y cuya descripción es la siguiente:

a) Molino propiamente dicho, destinado exclusivamente a la producción de harina; constituye un edificio de planta baja, cuatro pisos y mansarda, terminando en terraza. Su fachada principal da al muelle de la Merced; linda: por su parte lateral Norte, con los almacenes propiedad de la misma Compañía; por la parte zaguera, que da al Sudeste, con los terrenos pertenecientes al Cuartel de San Francisco.

El molino está dividido en tres trujías en el sentido paralelo a la fachada principal, y en el sentido normal a ella tiene un muro de doble tabique en todos los pisos para la mejor distribución de los diferentes aparatos de la molienda.

b) Pabellón anejo. El pabellón anejo al molino está destinado exclusivamente a la instalación de los aparatos para la fabricación de gas pobre. Y consta dicho edificio de sótanos, planta baja, piso primero y terminada, con su lucero correspondiente. Encima de la terraza de este pabellón, y cogiendo parte de su superficie, existe una tejavana de entramado y tabique, donde independientemente se ha instalado la sección de carpintería.

En la lengüeta aneja al pabellón existe también una tejavana de madera y entrepaños de ladrillo que se destina a taller de herrería.

Molino y pabellón anejo están construidos en su totalidad en hormigón de cemento armado sistema Hennebique, siendo de este material los pies derechos interiores y de fachada; pisos y terrazas, de ladrillo ordinario, con revocue, y de piedra artificial el relleno de los entrepaños de fachada.

La finca confina: con el Norte o izquierda, saliendo con el inmueble destinado a almacén que perteneció a la Compañía «Ceres», hoy de la Sociedad «Ugalde y Compañía»; al Sur o derecha, saliendo con la vía pública; al Oeste o espalda, murallón y explanada del Cuartel de San Francisco, y al Este o frente, muelle de la Merced.

La subasta de que se trata tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para intervenir en la subasta deberá consignarse en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la valoración antes expresada, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Luis García Royo.—El Secretario, Vicente Romero-Rato. 334—A. J.

MEDINA DEL CAMPO

Don Isaac González Martín, Juez de Primera Instancia de Medina del Campo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de suspensión de pagos, por una cuantía de 566.336,73 pesetas, a instancia del Procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de la entidad «Enrique M. Delgado, S. L.», con domicilio social en esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Medina del Campo a trece de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Isaac González Martín.—El Secretario (ilegible).

333—A. J.

SANTIAGO

Don Germán Antúnez y Oliver, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que don Salvador García Fernández, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta ciudad, recurrió a este Juzgado con escrito fecha veinte de diciembre último, promoviendo expediente con el fin de conseguir autorización legal para usar como su primer apellido los de García-Bodaño, unidos por un guión, alegando en apoyo de ello que, tanto él como su familia, fueron siempre conocidos por el apellido Bodaño, que, a través de los siglos, vino transmitiéndose, acompañando testimonio notarial que recoge citas de documentos oficiales, obras históricas y referencias de archivos de la Audiencia y Ayuntamiento de Santiago, carnets, listas oficiales, guías, sobres y otras múltiples pruebas, de diferentes siglos y años.

Que por este motivo, y en evitación de errores y confusiones perjudiciales, hace unos veinte años instó tal expediente, del cual sólo quedan los edictos despachados a tal fin, viéndose hoy incrementadas las razones entonces alegadas por otras nuevas. Que no se ampara esta pretensión en un pueril y orgulloso afán, sino en tan legítimo propósito que a nadie perjudica, de conseguir la autorización interesada.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren con derecho a ello, puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Santiago, 10 de enero de 1951.—El Juez, Germán Antúnez. 353-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

678

AMADOR SANCHEZ, Fabián; natural de Hervás (Cáceres), hijo de Juan y de Anatolia, de veintisiete años de edad, de estado casado, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle Dionisio Azul, número 3; procesado en sumario 420 de 1950, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid para ser reducido a prisión.—12.426.